

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 10135 27 de junio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0026102

Señora
Daniela Fernanda Ramírez Osorio

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La denominación señalada en la solicitud no coincide con la etiqueta aportada.



De la información contenida en la solicitud se advierte que la denominación del signo es RAMALZA, sin embargo, en la etiqueta aportada se evidencia la denominación RAMALZA S.A.S., por lo tanto, no se tiene certeza de la marca que se pretende registrar.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Indique la denominación de la marca que pretende registrar:

Si la denominación es RAMALZA S.A.S, tal como se observa en la etiqueta, sírvase indicarlo de manera expresa en la respuesta a este requerimiento.

Si por el contrario, pretende proteger la denominación RAMALZA como se indica en la casilla “DENOMINACIÓN DEL SIGNO” del formulario, sírvase aportar una nueva etiqueta que guarde correspondencia con dicha denominación la cual deberá estar en formato JPG, tamaño máximo de 450 x 450 pixeles y 50MB.

2. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Reivindicación de Colores	☒ Sí ☐ No
	NEGRO #000000

Lo anterior como quiera que, si bien en el formulario se indica que, SI se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta de la marca en blanco y negro, por lo cual tiene la opción de indicar que **no** reivindica colores o si prefiere reivindicar los colores debe indicar la totalidad de los colores presentes en el arte aportado, por lo que en este caso haría falta reivindicar el color blanco.

Tenga en cuenta que de conformidad con la modificación de la circular única (Resolución 122 del 7 de enero de 2025) relativa a la reivindicación de colores, si el solicitante desea utilizar un sistema de identificación de color reconocido, **deberá mencionar UNO exclusivamente.** En el presente caso, se observa en el petitorio, que el solicitante reivindicó el color negro, utilizando el código de referencia internacional Hexadecimal o HEX, por lo que, si desea reivindicar el color blanco faltante, debe reivindicarlo a través del mismo código de referencia internacional, señalando el código de esa referencia que corresponda al color blanco.

Por consiguiente, se le requiere para que:



Oficio N° 10135 27 de junio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0026102

De conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única:

Indique de manera expresa si desea reivindicar o no los colores que se visualizan en la etiqueta. Si desea reivindicar los colores, sírvase indicarlos a través de su nombre o mediante la utilización de UN SOLO código de referencia internacional que permita su validación posterior, en este caso debe ser el código Hexadecimal o HEX, no otro, teniendo en cuenta que en la solicitud ya reivindicó el color negro con el código Hexadecimal o HEX #000000, el cual, fue debidamente validado, es decir, coincide con el color negro presente en el arte aportado. **Si, por el contrario, no desea reivindicar los colores, solo debe mencionarlo de manera expresa en la respuesta a este requerimiento y NO será necesario allegar una nueva** etiqueta en blanco y negro del signo solicitado, por cuanto como se mencionó anteriormente, la etiqueta aportada es una etiqueta en blanco y negro.

Recuerde que no serán admisibles en la descripción del color o colores la utilización de adjetivos que los califiquen y que las etiquetas no podrán contener indicaciones, señales o referencias de los colores reivindicados. La etiqueta deberá estar en formato JPG, y en un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>



Maria Juliana Pacheco Monroy
Directora de Signos Distintivos (e)